
Dpto. Adquisiciones
REJG/FMGR/jam.

SANTA CRUZ, Mayo 10 del 2018.-

VISTOS

Las modificaciones al Artículo N° 10 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.-

CONSIDERANDO:

Que, a petición del 1° Juzgado de Letras de Santa Cruz, el Municipio debe cancelar los servicios profesionales de un perito tasador, nombrado por este Tribunal, debido a la causa **Rol C-1350-2017**, caratulada como “Adasme con Ilustre Municipalidad de Santa Cruz”, al señor **Sergio Andrés Shipley Rubio**, Rut N° 10.271.349-4, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Cáceres N° 430, de la ciudad de Rancagua y de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento se hará mediante un Trato Directo, de acuerdo al Artículo N° 105, Inciso 1, que dice “**Servicios personales propiamente tales, definidos en el Artículo 2°, N° 12 de este Reglamento, a los cuales se les aplica las reglas generales establecidas en el presente Reglamento.**”

Que, el Artículo N° 2, N° 12, del mencionado reglamento dice que los servicios personales, “**son aquellos que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual**”.

Que, a su vez el Artículo N° 106, Inciso 2 dice “**La Resolución que apruebe las bases de Licitación o autorice el trato directo, según corresponda, deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de un servicio especializado y las razones por las cuales, esas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad**”.

Que, a lo anterior se adjunta la designación de perito tasador efectuada por el 1° Juzgado de Letras de Santa Cruz, fechado el día 12 de Abril del 2018.

Que, también se adjunta la aceptación del señor Sergio Andrés Shipley Rubio, de profesión Ingeniero Civil, en carácter de perito tasador en la causa Rol C-1350-2017.-

DECRETO

1.- **APRUÉBENSE**, los Términos de Referencia de la presente Resolución.-

2.- **AUTORÍZASE**, a realizar un trato directo con el señor **SERGIO ANDRÉS SHIPLEY RUBIO**, Rut N° 10.271.349-4, por un monto de \$ **780.000 Impuesto Incluido**, por lo señalado en el considerando.-

3.- **PROCEDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**